



INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD SOBRE EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN CENTROS PÚBLICOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, fija como uno de sus objetivos garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

A su vez, la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, introduce la modalidad semipresencial para la impartición de la Educación Secundaria para Personas Adultas. En su artículo 2, apartado 4 se determina que, con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional con el estudio, la Educación Secundaria para Personas Adultas se organiza de forma modular y podrá impartirse en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

De conformidad con su artículo 7 apartado 10, la modalidad semipresencial y la modalidad a distancia se organizarán de manera que cada estudiante pueda establecer su propio ritmo de aprendizaje. En todo caso, la organización de las enseñanzas en la modalidad semipresencial o a distancia permitirá que el alumnado pueda cursar cada nivel en un curso académico.

Por su parte, el artículo 14, apartado 2 establece que los centros docentes desarrollarán y completarán este currículo, adaptándolo a las características del entorno y a las necesidades y disponibilidades del alumnado. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo. Por otro lado, el apartado 5 del mismo artículo dispone que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía y siempre en el marco del currículo, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo o formas diferentes de organización curricular.

El Anexo II de la citada Orden ECD/1693/2019 determina la duración y distribución horaria semanal de los módulos de los ámbitos de la Educación Secundaria para Personas Adultas en sus modalidades presencial y semipresencial. Su artículo 14, apartado 6 concreta que los centros autorizados para la impartición de la Educación Secundaria para Personas Adultas en modalidad presencial podrán solicitar autorización para la impartición de la modalidad semipresencial. Para ello, el centro interesado deberá elaborar un proyecto, en el formato y con los requisitos que establezca el Departamento competente en materia de educación no universitaria. En dicho proyecto se deberá incluir una propuesta organizativa que permita al centro



la impartición de esta modalidad con los recursos materiales y humanos disponibles. Deberá asimismo justificarse la necesidad del establecimiento de la modalidad de enseñanza semipresencial en el centro para favorecer una mejor atención al alumnado de su entorno sociocultural.

Con el fin de orientar el procedimiento a seguir para la aplicación de esta nueva modalidad, se dictan las presentes instrucciones:

Primera. Centros susceptibles de solicitar la modalidad de ESPA semipresencial.

- Podrán solicitar autorización para la impartición de esta modalidad los Centros de Educación de Personas Adultas autorizados para la impartición de la Educación Secundaria para Personas Adultas en modalidad presencial en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda. Solicitud de modalidad ESPA semipresencial.

- La solicitud deberá ser tramitada por el Centro de Educación de Personas Adultas, de acuerdo con el modelo de solicitud que se incluye como anexo a estas instrucciones.

- La solicitud se acompañará de un proyecto que recoja una propuesta organizativa y de articulación de los recursos materiales y humanos disponibles para la impartición de la Educación Secundaria para Personas Adultas, con arreglo al siguiente esquema:

1. Centro solicitante
2. Justificación de la solicitud
3. Modalidad semipresencial – Articulación de los recursos disponibles para su puesta en marcha:
 - Propuesta de grupo/s, módulo/s, nivel/es de ESPA modalidad semipresencial
 - Horario del grupo o de los grupos
 - Profesorado al cargo de esta modalidad
 - Horario del profesorado
 - Metodología: Proceso de enseñanza-aprendizaje en modalidad semipresencial
 - Recursos materiales y didácticos
 - Evaluación
4. Modalidad presencial – Propuesta de grupo/s y articulación de los recursos disponibles
5. Vinculación, compatibilidad y coordinación entre las modalidades presencial y semipresencial a desarrollar en el centro, en caso de que fueran a coexistir las dos modalidades.

- Dicho proyecto deberá haber sido aprobado en sesión de Claustro e informado ante el Consejo Escolar, indicándose la fecha de celebración de ambas reuniones en el anexo de solicitud.



Tercera. Procedimiento.

- La solicitud, junto con el proyecto, se presentará ante la Inspección de Educación del Servicio Provincial correspondiente antes del 31 de marzo del curso escolar. Excepcionalmente, los proyectos que se presenten durante el curso 2019-2020 con la finalidad de ser puestos en marcha en el curso 2020-2021 podrán ser presentados hasta el 8 de mayo de 2020.
- Vista la solicitud y el proyecto, la Inspección de Educación del Servicio Provincial informará la petición proponiendo, si procede, que la Dirección del Servicio Provincial correspondiente emita informe favorable o desfavorable a la autorización de impartición de la modalidad semipresencial en el centro solicitante.
- Dichos informes, así como los proyectos presentados por los centros, serán remitidos por parte del Servicio Provincial correspondiente a la Dirección General competente en materia de educación permanente.
- La Dirección General competente en materia de educación permanente autorizará, si procede, la impartición de la modalidad semipresencial en base a los informes favorables recibidos.

Cuarta. Puesta en marcha.

- Una vez que se autorice a los centros para la impartición de la modalidad semipresencial, la Dirección General competente en materia de educación permanente procederá a llevar a cabo la gestión administrativa e informática para su puesta en marcha, así como su difusión a través de la página web de Oferta Educativa en Educación Permanente (<https://epa.educa.aragon.es/>) y otros posibles medios.
- La Inspección de Educación velará por que la puesta en marcha de la modalidad semipresencial en el centro autorizado sea efectiva y se lleve a cabo en los términos básicos expresados en el proyecto.
- La autorización para la impartición de la modalidad semipresencial tendrá carácter permanente, si bien podrá ser revocada por la Dirección General competente en materia de educación permanente, tanto a petición de los propios centros autorizados como ante informe desfavorable del Servicio Provincial de Educación correspondiente.

Quinta. Efectos.

- La autorización para la implantación de la modalidad semipresencial de Educación Secundaria para Personas Adultas en los centros autorizados se hará efectiva a partir del curso siguiente al de su concesión.
- Los centros que resulten autorizados en la modalidad ESPA semipresencial incorporarán, en su Proyecto Curricular, el proyecto organizativo y de articulación de los recursos materiales y humanos disponibles para la impartición de la ESPA. Asimismo, reseñarán en su Programación General Anual las especificaciones del proyecto organizativo para el curso escolar correspondiente, y harán constar conclusiones y propuestas de mejora al mismo en la Memoria de final de curso.



- Cuando coexistan en un Centro de Educación de Personas Adultas las modalidades ESPA presencial y ESPA semipresencial, los contenidos a trabajar y las pruebas de evaluación a realizar serán las mismas y atenderán a lo establecido en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Ana Montagud Pérez
Directora General de Planificación y Equidad



ANEXO

**Solicitud para autorización de Modalidad Semipresencial
Educación Secundaria para Personas Adultas**

Centro de Educación de Personas Adultas: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Motivación de la solicitud:

Número de grupos / módulos y/o niveles ESPA que se solicitan en modalidad semipresencial. Especificar:

Fecha de sesiones de aprobación en Claustro e información ante Consejo Escolar:
_____ / _____

Documentación que se adjunta:

- Proyecto sobre propuesta organizativa y articulación de los recursos materiales y humanos disponibles para la impartición de la ESPA.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE _____